



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3367

Sancionada el 06/02/1959. Promulgada el 24/02/1959.

Boletín Oficial N° 5.847, del 06/03/1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio relativo al Instituto de Endocrinología, celebrado el 29 de diciembre de 1958 entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo texto, protocolizado por el Escribano de Gobierno de esta Provincia el 9 de enero de 1959, es el siguiente:

“Testimonio. Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por S. E. el señor Gobernador don Bernardino Biella, y la Universidad Nacional de Tucumán, representada por el señor Rector, Ingeniero Eugenio Virla, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad Nacional de Tucumán, en mérito a lo determinado por el Honorable Consejo Superior de la misma, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, crea el Instituto de Endocrinología, dependiente de la Facultad de Medicina, el que funcionará con asiento en el Instituto de Endocrinología, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la provincia de Salta.

SEGUNDO: El Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán con asiento en el Instituto de Endocrinología de Salta, realizará: 1.- Trabajos de investigación clínica y experimental vinculados a la especialidad. 2.- Tareas docentes de especialización y de perfeccionamiento para becarios y graduados.

TERCERO: La Universidad Nacional de Tucumán aportará al Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de Tucumán los fondos necesarios, dentro de las posibilidades presupuestarias, para asegurar su funcionamiento, de acuerdo a las finalidades del artículo segundo, además del asesoramiento técnico por intermedio de sus profesionales, material bibliográfico, publicaciones y material científico.

CUARTO: El Director del Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de Tucumán, será quién desempeñe iguales funciones en el Instituto de Endocrinología de Salta, siempre y cuando reúna títulos y antecedentes científicos en la especialidad que lo acrediten para ello.

QUINTO.- El personal técnico y de investigación necesario para cumplir con los fines del Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de Tucumán, será aportado por la Universidad Nacional de Tucumán.

SEXTO.- El Director del Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de Tucumán, elevará oportunamente a las autoridades de la Universidad Nacional de Tucumán, el plan de organización del Instituto, como así también el presupuesto inicial para el comienzo de sus actividades.

SÉPTIMO: El Gobierno de la provincia de Salta, por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, colaborará a la creación y mantenimiento del Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, en la siguiente forma:

- 1.- El Instituto de Endocrinología de Salta, con sus instalaciones técnicas y dependencias sanitarias y asistenciales, será la sede del Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de Tucumán.
- 2.- El Personal técnico y administrativo del Instituto de Endocrinología de Salta, prestará la colaboración necesaria al Instituto de Endocrinología de la Facultad de Medicina de Tucumán.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

3.- El Gobierno de la provincia de Salta, por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública otorgará las facilidades necesarias para el alojamiento periódico de estudiantes de cursos superiores y egresados que envíe la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, para cumplir con las tareas de investigaciones y perfeccionamiento en la especialidad del Instituto de Endocrinología.

OCTAVO: El presente convenio ratifica el que con el mismo fin fue firmado con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho por S. S. el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública de la provincia de Salta, doctor Belisario Castro, y el ex-Vice-rector y decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán doctor Carlos A. Landa.

NOVENO:- Este convenio se firma ad-referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

DECIMO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

BERNARDINO BIELLA – Eugenio Virla”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Emilio Ratel

Salta, febrero 24 de 1959.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONISIO GUZMÁN – Federico A. González Bonorino